



PERÚ

Ministerio
de EducaciónUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06Área de Gestión
Pedagógica

28625

"Año de la Diversificación y el Fortalecimiento de la Educación"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"

18 MAR 2013

Vitarte,

OFICIO MÚLTIPLE N° 055 - 2015- D.UGEL N° 06/J-AGP**SEÑOR(A):****DIRECTOR(A) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE EBR.****PRESENTE.-****ASUNTO :** Cumplimiento de las normas de promoción de la educación en alimentación saludable, ambientes libres de alimentos no saludables en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas.**REF. :** Ley N° 30021 Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para niños, niñas y adolescentes.

R.M. N° 0908-2012-MINSA, que aprueba Lista de Alimentos Saludables recomendados para su expendio en los Quioscos Escolares de las Instituciones Educativas.

RM N° 556-2014-ED Normas y orientaciones para el desarrollo del año escolar 2015 en la educación básica y técnico productivo.

Es grato dirigirme a usted, a fin de expresarle mis cordiales saludos y al mismo tiempo manifestarle lo siguiente:

PRIMERO.- Que en estricto cumplimiento de la **Ley N° 30021 "Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para niños, niñas y adolescentes"** Artículo 11: **Sobre fiscalización y sanción**, establece que la autoridad encargada de fiscalizar el cumplimiento de las normas de promoción de la educación en alimentación saludable, ambientes escolares libres de alimentos no saludables y la promoción del deporte y la actividad física en los centros educativos en el país, es el Ministerio de Educación, los gobiernos regionales y las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) en sus respectivas jurisdicciones .

SEGUNDO.- En el Marco de la **Resolución Ministerial N° 908-2012-MINSA**, que aprueba la Lista de alimentos saludables recomendados para su expendio en los quioscos escolares de las instituciones educativas; Y de acuerdo el art. 2 encarga a la Dirección General de Promoción de la Salud, la coordinación con el Ministerio de Educación para su promoción e implementación de los quioscos saludables en las instituciones educativas, en el marco del convenio N° 004-2008/MINSA, convenio marco de cooperación técnica entre el Ministerio de Salud y sus respectivas adendas.

En tal sentido exhortamos al Director y/o Sub-Director según corresponda tengan a bien de implementar el estricto cumplimiento de las referidas normas legales precitadas, recomendándoles el monitoreo y supervisión permanente a los quioscos escolares, e informar de las acciones realizadas a la UGEL N° 06; no sin antes recordarle que el incumplimiento de la Ley 30021 motivara la aplicación del art. 11 de la referida norma.

Seguro de su atención al presente documento, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.

D. AMÉRICO M. VALENCIA FERNÁNDEZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL N° 06 – Ate Vitarte



MVF/D.UGEL 06
RBCM/J.AGP
AJVCH/E-EA